



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014-2026/CTBI/G

Baños del Inca, marzo 23 de 2026

EL GERENTE DEL COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA;

VISTOS:

Memorándum N° 304-2026-G/CTBI recibido con fecha marzo 19 de 2026, Informe N° 038-2026-UP/CTBI de fecha marzo 18 de 2026, Memorándum N° 272-2026-G/CTBI con fecha marzo 12 de 2026, Informe Técnico Legal N° 008-2026-UAJ/AWHC/CTBI, Memorándum N° 186-2026-G/CTBI de fecha febrero 23 de 2026, Solicitud S/N de fecha febrero 13 de 2026; expediente con 25 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a la Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 y de conformidad con su Reglamento, se tiene que el control de esta institución es ejercido por el Comité de Administración del Complejo Turístico de Baños del Inca por lo que resultan válidas las cesiones que sean tomadas en Sesiones Ordinarias o Extraordinarias con fines de un mejor desempeño para la Administración Pública.

Que, mediante solicitud S/N de fecha 13 de febrero de 2026, la Sra. María Catalina Huamán Chunque, en calidad de cónyuge supérstite, y el Sr. Lucas Gonzales Huamán, en calidad de hijo del causante José Encarnación Gonzales Jara, solicitan el otorgamiento de subsidio por luto y gastos de sepelio, adjuntando la documentación correspondiente que sustenta su requerimiento. Asimismo, la cónyuge supérstite ha delegado las gestiones administrativas en el Sr. Lucas Gonzales Huamán, debido a su condición de persona iletrada y por haber asumido directamente las diligencias relacionadas con los actos funerarios y los gastos derivados del sepelio.

Que, con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, en su literal j) del artículo 142, se establece que:

Artículo 142.- Los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir los siguientes aspectos:

(...)

j) *Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo;*

(...)"

Que, el citado reglamento en su artículo 149, dispone que: "Los funcionarios, servidores contratados y personal cesante de la entidad tendrán acceso a los programas de bienestar y/o incentivos en aquellos aspectos que correspondan."

Que, el Decreto de Urgencia N° 038-2019, se establecieron reglas sobre los Ingresos del personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, en los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del citado decreto, se dispone que:

"5. Subsidio por fallecimiento: Es el pago que se otorga por el fallecimiento de la servidora o servidor a los deudos del mismo, en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos o por fallecimiento de familiar directo de la servidora o el servidor: cónyuge, hijos o padres.

6. Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: Es el pago que se otorga por los gastos generados por el fallecimiento de la servidora o el servidor y sus familiares directos."



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, Decreto Supremo N° 420-2019-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, dicta las acciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, a través del cual en sus numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4, señalan lo siguiente:

“4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda.

4.7 Subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio servicio funerario completo, de corresponder”. (negrita y subrayado nuestro)

Que, desde la modificación del Sistema Único de Remuneraciones no es posible determinar el monto del subsidio por fallecimiento y del subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo que le corresponde al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el artículo 149 del Reglamento de la Carrera Administrativa, toda vez que los incisos 5 y 6 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038- 2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 420- 2019-EF, no regulan el monto de dichos subsidios para el personal cesante;

Que, con Decreto Supremo N° 177-2022-EF de fecha 04 de agosto de 2022, se Modifican las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector Público, aprobadas mediante Decreto Supremo N° 420-2019-EF, incorpora la Única Disposición Complementaria Final, la misma que señala lo siguiente:

“Única. Otorgamiento del subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276 Al personal cesante del régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que le corresponda percibir el subsidio por fallecimiento o el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo, según corresponda, se le otorga el mismo monto y se le aplica las mismas condiciones señaladas en los numerales 4.6 y 4.7 del artículo 4 de las Disposiciones Reglamentarias y Complementarias del Decreto de Urgencia N° 038-2019, subsidio que es entregado por la entidad a cargo del pago de las pensiones del régimen del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, de dicho personal.”

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 008-2026-UAJ/AWHC/CTBI, de fecha marzo 12 de 2026, el Abog. Alexander W. Huamán Cortegana, Asesor Jurídico del CTBI, CONCLUYE: (...) conforme al análisis jurídico efectuado, resulta PROCEDENTE el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N.º 276, el Decreto de Urgencia N.º 038-2019 y el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF, correspondiendo otorgar por única vez el subsidio por fallecimiento hasta el monto de monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles) y el subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo hasta el monto de S/ 1,500.00 (Mil quinientos con 00/100 soles), a favor del señor Lucas Gonzales Huamán, servidor sujeto al régimen del Decreto Legislativo N.º 276, siempre que las Unidad de Personal verifique la condición laboral del causante y la documentación sustentatoria presentada.



COMPLEJO TURÍSTICO
Baños del Inca

La Primera Maravilla del Perú

Que, con Informe N° 038-2026-UP/CTBI de fecha marzo 18 de 2026, la Unidad de personal acredita el fallecimiento del causante, legitimidad para obrar del familiar, conformidad para otorgar el subsidio y lo requerido conforme ley.

POR TANTO:

En atención a lo expuesto y estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en Ley de Creación del Complejo Turístico Baños del Inca, la Ley N° 25120, modificada por Ley N° 28763 su Reglamento, Resolución de N° 304-2023-MDBI/A de fecha setiembre de 2023 (*artículo primero – delegación de facultades*). Resolución de Alcaldía N° 014-2026/MDBI/A de fecha 14 de enero de 2026 (*designación de Gerencia*), Decreto Legislativo N° 276; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N°005-90-PCM que aprobó el Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N°420-2019-EF, a través del cual se dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, Decreto Supremo N° 177-2022-EF; y demás normas pertinentes y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, por única vez a favor del servidor público del Complejo Turístico Baños del Inca, el señor **LUCAS GONZALES HUAMÁN**, la suma ascendente a **SI 3, 000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, por concepto de **SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO** por el fallecimiento de su señor padre, *José Encarnación Gonzáles Jara*, de conformidad a la normativa que regula dicha materia.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR, a la Unidad de Personal, Unidad de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Tesorería tomar las acciones necesarias para dar cumplimiento al artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Unidad de Personal adjunte en el legajo del servidor, descrita en el artículo primero copia fedateada de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al señor **LUCAS GONZÁLES HUAMÁN**, en modo y forma de ley.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Informática y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución de Gerencia en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN:

1. Asesoría Legal
2. Unidad de Tesorería
3. Unidad de Contabilidad
4. Unidad de Personal
5. Unidad de Planificación y Presupuesto
6. Interesado (01)


COMPLEJO TURÍSTICO BAÑOS DEL INCA
C.P.C. Fernando Marín Aguilar
GERENTE